



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -**

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0135-2020-GSPGA-MPPA-A

VISTO:

Aguaytía, 13 de octubre del 2020.

El Expediente Administrativo N° 08154-2020, de fecha 30 de setiembre del 2020 el administrado **GLORIA ESPERANZA CAMPOS MEJIA**, Identificado con **DNI N° 01011376 y RUC 20606417935**, solicita Licencia de Funcionamiento para su establecimiento **MADERA Y SERVICIOS SOFIA E.I.R.L.**, para el giro o actividad de extracción de madera, otras actividades de servicios personales N.C.P., ubicado en Jr. Aguaytía N° 424-Padre Abad - y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al Artículo 83º numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, establece en su Artículo 6º para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, y el Artículo 7º los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprobó el TUPA Institucional; donde se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 08154-2020, de fecha 30 de setiembre del 2020, el administrado **GLORIA ESPERANZA CAMPOS MEJIA**, solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Que, mediante **INFORME N° 301-2020-SGCyF-GSPGA-MPPA-A** recepcionado con fecha 12 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Comercialización y Fiscalización **emite opinión Técnica favorable a lo solicitado**, al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA Institucional, y se encuentra ubicado en el **código 12** del cuadro de compatibilidad de uso, **Índice N° 232** de usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero del 2009.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117º establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo al administrado **GLORIA ESPERANZA CAMPOS MEJIA** para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18º de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo Nº 1272 y Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su modificatoria D.L. 1271, TUO Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117º de la Ordenanza Municipal Nº 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº 055-2020- SGCF- GSPGA-MPPA-A para el funcionamiento del establecimiento **MADERA Y SERVICIOS SOFIA E.I.R.L.**, ubicado en Jr. Aguaytia Nº 424-Padre Abad; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública (vereda) con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=

Ing. José Antonio Calderon Neyra
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL